PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION Nº 5351.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017 AD REFERENDUM "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL CONGRESO NACIONAL".

Asunción, 28 de febrero de 2017

VISTO: El informe emitido por el Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2017 (ad-referéndum), de fecha 23 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO: Que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra de conformidad al artículo 28º, 30° y 31 de la Ley 2051/03 y a los artículos 61º, 63º, 64º y 65º del Decreto Nº 21909/03, por tanto,

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Adjudicar a la firma **ELIMEC S.R.L.** el lote N°1 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Climatización Central", por un monto mínimo de G. 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones) y un monto máximo de hasta G. 280.000.000.- (guaraníes doscientos ochenta millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art.2° Adjudicar a la firma **TECNISYS S.R.L.** el lote N°3 "Servicio de mantenimiento del equipamiento electrónico y sus componentes de los sistemas de detección de incendios", por un monto mínimo de G. 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones) y un monto máximo de hasta G. 280.000.000.- (guaraníes doscientos ochenta millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art.3° Adjudicar a la firma **H. PETERSEN S.A.C.I.** el lote N° 5 "Servicio de Mantenimiento del sistema de Generadores", por un monto mínimo de G. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones) y un monto máximo de hasta G. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art.4° Adjudicar a la firma **CALTEC S.R.L.** el ítem N° 7 "Servicio del Mantenimiento de UPS", por un monto mínimo de G. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) y un monto máximo de hasta G. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art.5° Adjudicar a la firma **GRUPO SENSORMATIC S.A.** en el lote N° 8 "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Acceso y Seguridad", por un monto mínimo de G. 32.500.000.- (guaraníes treinta y dos millones quinientos mil) y un monto máximo de hasta G. 65.000.000.- (guaraníes sesenta y cinco millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, y , el lote N° 9 " Servicio de Mantenimiento del Sistema de circuito cerrado de televisión CCTV", por un monto mínimo de G. 75.000.000.- (guaraníes setenta y

cinco millones) y un monto máximo de hasta G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art.6° Adjudicar a la firma **RIEDER Y CIA S.A.C.I.** el ítem N° 10 "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Comunicación", por un monto mínimo de G. 110.000.000.- (guaraníes cien diez millones) y un monto máximo de hasta G. 220.000.000.- (guaraníes doscientos veinte millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art.7° Cancelar el lote N° 2 "Servicio de Mantenimiento de Equipos Acondicionadores de Aire tipo Split y Compactos del Edificio de la Ex Casa de la Cultura, bloque anexo senadores - Diputados, Guardería del Congreso Nacional y Patrimonio HCS" y el lote N° 6 "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Integración y Centralización de Monitoreo del Edificio del Congreso Nacional", de conformidad al artículo 31° de la ley 2051/03, que dispone "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"; de conformidad al informe del Comité de Evaluación y el Decreto 21909/03.

Art. 8° Declarar desierto el lote N° 4 "Servicio de Mantenimiento de los Ascensores del Edificio del Congreso Nacional", de conformidad al artículo 30° inciso a) "..que no se hubiera presentado oferta alguna", de la ley 2051/03; de conformidad al informe del Comité de Evaluación y el Decreto 21909/03.

Art. 9° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Roberto R. Acevedo Q.
Presidente